RESOLUCION DE ALCALDIA N° 236-2024-A-MDL

Naranjillo, 12 de noviembre de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

VISTO, El Informe Nº 920-2024-GIDT-GM-MDL/N, de fecha 04 de octubre de 2024, que en atención al Informe Nº 555-2024-SGPURC-GIDT-GM-MDL/N, de fecha 04 de octubre de 2024, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, y el Oficio Nº 135-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA, de fecha 26 de abril de 2024, solicita ampliación de plazo correspondiente a la autorización para extracción de material de acarreo, en el cauce del rio Huallaga, Cantera Muyuna, Distrito De Luyando, Provincia Leoncio Prado, Región Huánuco, autorizado con Resolución de Alcaldía N°131-2024-A-MDL, Informe Legal N° 11-2024-ALE, de fecha 12 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 28221, Ley que Regula el Derecho por Extracción de Materiales de los álveos o causes de los Ríos por las Municipalidades, establece es su artículo 1, "Las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrean y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69º de la Ley Nº 27972";

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL Nº 013-2019-MDL/N, de fecha 09 de agosto de 2019, se regula la extracción de materiales de construcción, ubicados en los álveos, cauces del río Huallaga en la jurisdicción del distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco;

Que, con Oficio Nº 135-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA, de fecha 26 de abril de 2024, la Administración Local de Agua Tingo María, remite el Informe Técnico 0078-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/LMSV, que concluye que la Municipalidad Distrital de Luyando, tiene OPINION TECNICA FAVORABLE para el otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo en el cauce del rio Huallaga, cantera Muyuna, distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, toda vez, que esta actividad no causara efectos negativos sobre las poblaciones adyacentes e Infraestructura hidráulica existente. El volumen disponible de material de acarreo a explotar es de 22,916.44 m³ dentro de un área de 2.34 hectáreas, por un plazo de 150 días, contados a partir de la autorización emitida por la Municipalidad Distrital de Luyando;

Que, con Informe Nº 555-2024-SGPURC-GIDT-GM-MDL/N, de fecha 04 de octubre de 2024, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, señala que: a) con resolución de Alcaldía N°131-2024-A-MDL, de fecha 10 de mayo del 2024, se resuelve autorizar la extracción 22,916.44 m3 de material de acarreo del cauce de rio Huallaga de la Cantera Moyuna, distrito de Luyando, a favor de la municipalidad distrital de Luyando por un periodo de 150 días; b) Que, el pool de maquinarias de esta entidad no se encontraba operativas para la extracción de material de acarreo dentro del cause del rio Huallaga (cantera moyuna) no se logro completar el 100 % de la extracción, teniendo como fecha máxima de autorización el 07 de octubre del 2024.; c) Que, de acuerdo a la opinión técnica previa vinculante del ALA; la actividad de extracción de material de acarreo en los causes de los ríos, solo pueden ser ejecutados hasta el 30 de noviembre del 2024; d) En ese entender, estando en dentro de los parámetros normativos, se requiere realizar la AUTORIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO, EN EL CAUCE DEL RIO HUALLAGA, CANTERA MUYUNA; A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO, por un periodo de 94 días calendario., e) Que, hasta el momento solo se pudo extraer 8,550.00 m3 de material; quedando pendiente 14,366.44 m3, el cual se detalla.

ITEMS	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	Extraído	Por Extraer
1	22,916.44	M3	Extracción de Material de acarreo	8,550.00	**14,366.44**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 236-2024-A-MDL

f) en vista a la poca disponibilidad de maquinaria; habiéndose realizado los cálculos solo extraerá 8,100.00 m3 en un área de 2.34 hectáreas, g) concluyendo, que habiéndose cumplido todos los parámetros establecidos en la ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2019-MDL/N y conforme a la Opinión Técnica Favorable emitida por la Autoridad Local del Agua, en la que se establece la totalidad de extracción de material y no habiéndose realizado la totalidad de la extracción y estando a la fecha límite para la extracción, en tal sentido; se estima procedente ampliación de plazo para la autorización de la extracción de material de acarreo, en el cauce del rio Huallaga, Cantera MOYUNA, ubicado en el distrito de luyando, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, a favor de la municipalidad Distrital de Luyando, con la finalidad de la entidad cumpla con las actividades programadas, tales como: Mejoramiento y apertura de calles, Afirmado de caminos vecinales, Trabajos de prevención contra inundaciones., Conformación de diques, entre otras actividades programas a favor de la población Luyandina.

Que, con Informe Legal N° 11-2024-ALE, de fecha 12 de noviembre de 2024, el asesor legal externo, emite opinión favorable, para la ampliación de plazo para la extracción material de acarreo del cauce del Rio Huallaga de la "CANTERA MOYUNA", distrito de Luyando, a favor de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas y en uso a las facultades conferidas en el artículo 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, de conformidad en lo previsto en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Texto Único Ordenado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AMPLIAR el plazo para la extracción **MATERIAL DE ACARREO** del cauce del Rio Huallaga de la "CANTERA MOYUNA", distrito de Luyando, a favor de la **Municipalidad Distrital de Luyando,** con RUC 20172357378, debidamente representado por la C.P.C Luz Irene Salas Salas, de conformidad a las características Técnicas y Metrados señalado en el Informe Técnico 0078-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/LMSV, autorizado con Resolución de Alcaldía N° 131-2024-A-MDL, para la extracción del material de acarreo de 8,100.00 m3 y autorizado según informe técnico descrito, con la finalidad de cumplir con las actividades programadas, tales como: Mejoramiento y apertura de calles, Afirmado de caminos vecinales, Trabajos de prevención contra inundaciones., Conformación de diques, entre otras actividades programas a favor de la población Luyandina.

Articulo Segundo.- DEJAR establecido que la presente autorización tiene vigencia desde la presente Resolución, **por un periodo de 17 días calendarios**[1], realizando los derechos correspondientes y cumpliendo con todas las especificaciones para la extracción de material no metálico, en caso contrario se dejara sin efecto la autorización.

Artículo Tercero.– DEJAR establecido que el grupo de maquinarias autorizadas a ingresar a la zona de extracción, son las siguientes:

Maquinaria	Marca	Placa y/o Modelo	Capacidad (m3)
Cargador frontal	Caterpillar	938G	2.25
Retroexcavadora	NEW HOLLAND	0056238886 B110B	1.00
Volquete	FORLAND	EG0977	10.00

[1] Se otorga el plazo de 17 días calendarios en atención a la opinión técnica previa vinculante del ALA; la actividad de extracción de material de acarreo en los causes de los ríos, solo pueden ser ejecutados hasta el 30 de noviembre del 2024.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 236-2024-A-MDL

Artículo Cuarto.- Lugar de Extracción, Cuadro de Dato Técnicos, Coordenadas UTM y Volumen.

COORDENADAS UTM DE LA ZONA EN EXTRACCIÓN

Vértice	Este (m E)	Norte (m N)
1	389 933	8 974 954
2	389 970	8 974 965
3	389 963	8 974 953
4	389 970	8 974 938
5	389 996	8 974 920
6	389 999	8 974 911
7	389 985	8 974 910
8	389 964	8 974 877
9	389 977	8 974 866
10	389 994	8 974 862
11	389 989	8 974 845

Vértice	Este (m E)	Norte (m N)
12	390 006	8 974 741
13	390 003	8 974 632
14	389 994	8 974 631
15	389 968	8 974 685
16	389 952	8 974 723
17	389 913	8 974 784
18	389 885	8 974 880
19	389 882	8 974 915
20	389 894	8 974 915
21	389 906	8 974 903
22	389 917	8 974 909

CAMINOS DE ACCESO Y SALIDA:

El acceso principal para llegar a la zona de extracción desde la ciudad de Tingo María la carretera asfaltada Tingo María – Aucayacu hasta el km 3.8, desde este punto se ingresa hacia la margen izquierda a través de una vía afirmada que atraviesa el Sector de Mapresa y se continua por la antigua carretera Tingo María – Pucallpa hasta llegar al lugar denominado la Muyuna y se continua hasta llegar al cauce del río Huallaga. comprendidas en las siguientes coordenadas UTM.

Punto	ESTE (m)	NORTE (m)
1	390003.4351	8974696.7958
2	390075.4106	8974666.0919
3	390071.6165	8974718.1734
4	390043.3903	8974781.8145
5	390062.7556	8974872.8030
6	389991.5884	8975035.5461
7	389997.4024	8975126.8776
8	390094.8131	8975256.3128
9	390218.7814	8975326.7959
10	390269.3779	8975409.1809
11	390304.6423	8975510.1124
12	390309.9384	8975564.5531
13	390367.9928	8975715.3445
14	390488.2960	8975844.5567
15	390386.9716	8976021.3215
16	390353.7893	8976304.5168
17	390348.8188	8976632.2863
18	390335.2962	8976743.7503

CANTIDAD DE MATERIAL DE VOLUMEN A EXTRAER EN LA CANTERA "MOYUNA"

El volumen disponible de material de acarreo a explotar en la zona de extracción es de 8,100.00

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 236-2024-A-MDL

m3; en un área de 2.34 hectáreas.

ZONA DE ACOPIO DEL MATERIAL

La zona de acopio se realizará fuera del cauce del río Huallaga, dentro de la propiedad de la municipalidad Distrital de Luyando, cuya coordenadas UTM WGS 84: 391097.9392m E, 8978116.1954 m N, altitud de 623.00 m.s.n.m.

Artículo Quinto.- COMPROMISO de la Municipalidad Distrital de Luyando, se compromete a:

a. Al término de la extracción de material de acarreo, se deberá realizar las acciones encaminadas a la conservación del cauce del rio Huallaga haciendo el extendido de material de descarte sobre la corona de los diques.
b. La actividad de extracción deberá de efectuarse con las maquinarias y volquetes descritos en el presente informe, de no ser así, será considerado como una ocupación no autorizada.
c. Una vez realizado el abandono del área de extracción, se cubrirá con el material de descarte y desbroce guardado en la implementación del área, paralelamente se dará forma al cauce del rio.
d. Para el trabajo de extracción de material de la cantera "Muyuna", de lunes a sábado y tendrá un horario establecido desde las 7:00 am hasta las 5:00 pm de la tarde, así no generar malestar a la población.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, supervisar para el cumplimiento de la autorización y la Ordenanza Municipal Nº 013-2019-MDL/N y cumpla su parámetro.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO
C.P.C. LUZ IRENE SALAS SALAS
ALCALDESA